



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

03 MAYO 2018

E-002646

Señora
NUBIA CASTAÑEDA ESTEBAN
Representante del KIOSCO DE DESCANSO KITESURF
Carrera 19 No.8-56
Santa Verónica (Atlántico)

REFERENCIA: CONCEPTO SOBRE VIABILIDAD AMBIENTAL.

(Radicado C.R.A. No.3472 del 12 de Abril de 2018)
(Radicado C.R.A. No.11883 del 20 de Diciembre de 2017)
(Informe Técnico No.1124 del 20 de Octubre de 2017)
(Radicado C.R.A. No.750 del 27 de Enero de 2017)

Cordial saludo.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.- recibió por medio de los Oficios radicados C.R.A. No.750 del 27 de Enero de 2017, No.11883 del 20 de Diciembre de 2017 y No.3472 del 12 de Abril de 2018, solicitud de visita técnica a fin de conceptuar viabilidad ambiental del KIOSCO DE DESCANSO KITESURF, ubicado en las playas marinas del Sector de Salinas del Rey, en jurisdicción del Municipio de Juan de Acosta (Atlántico), el cual pertenece a la señora NUBIA CASTAÑEDA ESTEBAN, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.101.983.

Dado lo anterior, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron visita técnica al sitio de la solicitud los días Seis (6) de Octubre de 2017 y Nueve (9) de Marzo de 2018, emitiendo los Informes Técnicos No.1124 del 20 de Octubre de 2017 y No.301 del 13 de Abril de 2018, éste último el cual se sintetiza en los siguientes términos:

***COORDENADAS DEL PREDIO: Latitud: 10°53'25.57023"N Longitud: 75° 03'9.7283.91" O**

CUADRO DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS						
ITEM	VERTICES	ÁREA M2	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
KIOSCO 2 Niveles Mide 10,5X5	A	52,5	1694162,001	888213,0177	10°52'15,911" N	75°5'59,588" W
	B		1694162,648	888217,9756	10°52'15,933" N	75°5'59,425" W
	C		1694173,06	888216,6167	10°52'16,272" N	75°5'59,471" W
	D		1694172,413	888211,6588	10°52'16,250" N	75°5'59,634" W
Disposición Vehículos dos áreas Miden 8 X 8 Mts cada una	1	128	1694152,297	888213,5672	10°52'15,596" N	75°5'59,569" W
	2		1694160,793	888220,6658	10°52'15,873" N	75°5'59,336" W
	3		1694175,104	888219,1273	10°52'16,338" N	75°5'59,389" W
	4		1694182,158	888210,5761	10°52'16,567" N	75°5'59,671" W

CONCLUSIONES:

17.1. El bohío o Kiosco, zona de reposo y la zona de parqueadero del Kiosco de Descanso Kitesurf, se encuentran ubicados en zona de bajamar, categorizado como Bien de Uso Público-BUP, a (100) cien metros de la orilla del mar, en el sector de Salinas del Rey - Municipio de Juan de Acosta.

Jared





17.2. La ubicación del bohío en material removible (madera y palmas), ubicado en el sector de las playas marinas por parte del Kiosco de Descanso Kitesurf, no causa un impacto negativo a los recursos eco-sistémicos.

17.3. Las áreas de (bohío y parqueadero), ocupan un área de 180,5m².

17.4. En el tema de residuos sólidos y vertimientos de aguas residuales domésticas, la solicitante del permiso ambiental (la Sra. Nubia Castañeda Esteban) se compromete a:

- 17.4.1 Limpiar y mantener las playas en las mejores condiciones posibles, para el disfrute de los bañistas, visitantes y habitantes de alrededor. Esta tarea es hecha manualmente por personas de la población a quienes pagamos por su trabajo diario.
- 17.4.2 Dispondrán de canecas para que los usuarios de las playas, puedan depositar allí los residuos sólidos y se encargaran (los usuarios del permiso) de entregarlas al carro de aseo el día correspondiente, según el horario zonal.
- 17.4.3 Adicionalmente, durante nuestra estancia mantendremos suficientes baños portátiles con proceso controlados, cuyo tratamiento de residuos se contratarán con la empresa Maken SAS.

17.5. El área donde se ubicará el bohío o Kiosco de Descanso Kitesurf es apta, debido a que no vulnera los recursos eco-sistémicos del área de influencia, como también respetara el derecho al libre tránsito de los bañistas por el área Bien de Uso Público-BUP (playas y áreas de bajamar).

17.6. El sector donde se van a ubicar los mobiliarios del Kiosco de Descanso Kitesurf, es apta para desarrollo de proyectos turísticos sostenibles, de acuerdo con el POMCA del área. No existe presencia de recursos bióticos que pudieran ser vulnerables al desarrollo de las actividades y su área de influencia es Ambientalmente Apta para la ubicación de otros negocios turísticos sostenibles.

17.7. El funcionamiento del Kiosco de Descanso Kitesurf, en el área de playas marinas, NO quebranta las normas de conservación y protección de los Recursos Naturales Renovables existentes en la zona.

17.8. Adjunta certificado de uso de suelo por parte de la señora, Nubia Castañeda Esteban identificada con cedula N°52.101.983 de Bogotá D.C., representante legal del Kiosco de Descanso Kitesurf expedido por despacho de la alcaldía municipal de Juan De Acosta, en el sector de Salinas Del Rey.

17.9. Adjunta certificado de cotización de alquiler de baños químicos ecológicos, por parte de la señora NUBIA CASTAÑEDA ESTEBAN, identificada con cedula N°52.101.983 de Bogotá D.C.

17.10. El área seleccionada por la señora Nubia Castañeda Esteban, fue analizada previamente por el perito Miguel Angel Echeverría Rivera con licencia DIMAR # 8.745.691, con base en fotografías aéreas IGAC e imágenes satelitales Google Earth, con exámenes de comportamiento hidrogeográfico de los últimos ocho años y constatación presencial con equipos especializados en los años 2015 y 2016, tal como se puede apreciar en los levantamientos geodésicos y planimétricos.

17.11. Los funcionarios de la C.R.A. podrán practicar visitas de control y seguimiento en cualquier etapa del Proyecto.

Luego de la visita de inspección al sitio donde se ubica el KIOSCO DE DESCANSO KITESURF, esta Corporación determinó que es VIABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL.

En materia ambiental para el mejor funcionamiento del proyecto, se le requiere cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar ante esta Corporación copia del contrato que debe suscribir con la empresa especializada que realice la disposición final de aguas residuales proveniente de la batería de baño.
2. Abstenerse de realizar siembras de especies vegetales en Zonas de Ecosistemas Estratégicos – ZEE (Humedales y comunidades de mangles) y Zonas de Uso Múltiple Restringido – ZUMR (playas marinas y zonas de bajamar).



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

3. Se prohíbe la ubicación a la orilla de las playas marinas de material no autóctono (sacos de arena, entre otros).
4. Garantizar que el kiosco ubicado sobre la playa sea seguro y permanecer bien presentado.
5. Se prohíbe la realización de quemas en el sector de la playa con mangle y/o material maderable.
6. La batería de baños dependientes del Restaurante debe mantenerse en perfecto estado de aseo y dotada de los elementos como toalla, jabón, papel higiénico.
7. Distribuir recipientes pequeños asegurados a las columnas de cada kiosco, para la disposición de residuos sólidos.

Por otra parte, se le advierte al solicitante del Concepto de Viabilidad Ambiental, que éste es un requisito previo para la obtención del Permiso de Ocupación Temporal de Playas, el cual se encuentra en cabeza de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -DIMAR-, por medio de la CAPITANÍA DE PUERTO DE BARRANQUILLA, de acuerdo a lo mencionado en los literales "k" e "l" del artículo 110 del Decreto 2150 de 1995".

Atentamente,

Alberto Escolar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

C.T.: 301 del 2016
Proyectó: Ricardo Guerra Ariza – Abogado Contratista Subdirección Gestión Ambiental
Revisó: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario
V°B°: Ing. Lilliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección

Japau

